



Medellín, 05/07/2024

Señor(a)

**BEDOYA CANO JOSE DOMINGO**

C.C.o NIT Nro. 602.527

Dirección: CL 20 21A-13 Carmelo LA SIERRA antes de la virgen

aceval01@hotmail.com

Asunto: Cobro persuasivo de valorización por la rectificación y pavimentación de la vía "PUERTO NARE-PUERTO TRIUNFO".

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, nos permitimos recordarle que a la fecha se encuentra en **mora con su obligación** por concepto de valorización, por la rectificación y pavimentación de la vía "PUERTO NARE-PUERTO TRIUNFO". distribuida mediante la Resolución S2018060237706 del 13 de agosto de 2018 y sus anexos, la cual le asigno valorización entre otros al(los) predio(s) identificado(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No. MI 585-1-2-1-13-007, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, a nombre de **BEDOYA CANO JOSE DOMINGO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía o NIT Nro.602.527, quien es sujeto pasivo de esta obligación.

A 31 de julio de 2024, la citada contribución presenta un atraso de cincuenta y cuatro **(54) cuotas**, adeudando en total la suma de (\$ 2.831.305), distribuida así:

Contribución	\$ 1.901.279
Actualización	\$ 387.703
Intereses de mora	\$ 542.323
<b>Total</b>	<b>\$ 2.831.305</b>

Al respecto, nos permitimos informarle lo siguiente, según lo estipulado en el Decreto Departamental 2697 de 2012, en concordancia con el artículo 55 de la Ordenanza 57 del 27 de diciembre de 2016 (Estatuto de Valorización del Departamento de Antioquia): *"COBRO COACTIVO. Por la mora en el pago de seis (6) cuotas mensuales, dos (2) trimestrales; o una (1) semestral, o una (1) anual,*



SC4887-1



quedaran vencidos los plazos de que se están disfrutando para la amortización de la contribución, y operará una cláusula aceleratoria; en consecuencia se hará exigible la totalidad del saldo insoluto pendiente y el interés moratorio se liquidará sobre el saldo de las cuotas en mora, iniciándosele el cobro coactivo por parte de los funcionarios competentes según la ley y en la forma ordenada por el Estatuto Tributario (...)", en este caso, la competencia pasa a la Tesorería General del Departamento – Secretaría de Hacienda.

Le recordamos que el pago de la contribución por valorización, puede realizarse en las siguientes entidades Bancarias y corresponsales no bancarios: Banco Agrario de Colombia, Banco de Occidente, Bancolombia, Davivienda. También se puede cancelar en forma virtual a través de la página Web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co) en el botón PAGO DE VALORIZACION.

Cordialmente,

Director Administrativo y Financiero  
Secretaría de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katerin Daihana Carmona Villegas – P.U. Dirección Administrativa y Financiera		05/07/2024



SC4887-1